



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

U.N.A.M.
F.E.S. ARAGÓN

ACUSE

'18 APR -5 18:27

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

FACULTAD DE ESTUDIO SUPERIORES ARAGÓN

COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN

OFICIO: FESAR/CUPL/052/2018

ASUNTO: Se solicita aprobación del Reglamento del Consejo Asesor de Planeación.

M. en I. FERNANDO MACEDO CHAGOLLA
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO TÉCNICO
PRESENTE.

Solicito a usted de la manera más atenta, en calidad de Presidente del H. Consejo de Técnico, tenga bien someter su revisión y en su caso, la aprobación de la propuesta de Reglamento del Consejo Asesor de Planeación de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, (anexa) a este documento:

PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DE PLANEACIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

La integración e implementación del Consejo Asesor de Planeación de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, deriva de la iniciativa de la gestión actual para instaurar un ejercicio de planeación democrática a través de los instrumentos y mecanismos que se contemplan dentro del marco normativo universitario; motivado en la importancia del revaloramiento y fortalecimiento de su función como un mecanismo auxiliar en el seguimiento y evaluación del desempeño institucional de la Facultad; y en razón de la evaluación institucional –o autoevaluación, dado que es realizada por la misma institución– está ligada estrechamente con la calidad académica, su misión y visión en pleno convencimiento de contribuir a formar profesionistas de excelencia.

Exposición de motivos

Que el artículo 3ro. Fracciones VII y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la primera establece que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere; la Fracción VIII.- Señala que “el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio

público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan”.

Que la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en su artículo 1º, la define como una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura; y en su artículo 2º, señala que la Universidad Nacional Autónoma de México, tiene derecho para: I.- Organizarse como lo estime mejor, dentro de los lineamientos generales señalados por la presente Ley.

Que el artículo 2do. Fracciones IV, VI, VIII y IX del Reglamento de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México, establece que la planeación en la UNAM, es un proceso permanente orientado al cumplimiento de los fines de la Universidad, señalados en su Ley Orgánica. Este proceso será participativo y colegiado en atención a la naturaleza comunitaria de la Universidad:

- IV. Establecer sistemas de información y seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional y de los planes de desarrollo de las entidades académicas acorde con las necesidades de evaluación, transparencia y rendición de cuentas de la Institución.
- VI. Asegurar, mediante el fortalecimiento de los órganos colegiados pertinentes, la participación de la comunidad universitaria en la definición de las políticas y programas institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional y los de las entidades académicas;
- VIII. Establecer los mecanismos que vinculen la asignación presupuestal con los procesos de planeación y seguimiento, para optimizar el uso de los recursos universitarios.
- IX. Contar con procesos para la toma de decisiones apoyados en sistemas de información oportuna y pertinente sobre el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de trabajo de la Institución.

Este instrumento normativo en su artículo 12. Fracción I y III, señala que en los procesos de planeación y seguimiento institucionales participarán:

- I. La o el titular de la Rectoría.
- III. El Consejo de Planeación y Seguimiento.

En su artículo 13 define al Consejo de Planeación y Seguimiento como el órgano encargado de apoyar y supervisar los procesos institucionales de planeación y seguimiento, el cual será presidido por la o el titular de la Rectoría con la participación de las autoridades y órganos colegiados de la Universidad pertinentes que señale la o el titular de la Rectoría. Así mismo, en el artículo 16 se especifican las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como órgano de consulta de la o el titular de la Rectoría.
- II. Estudiar y proponer políticas generales para el desarrollo de la planeación y el seguimiento en la Universidad, así como los marcos de referencia y estrategias para su instrumentación en los términos previstos en la Legislación Universitaria.
- III. Verificar e informar a la comunidad, por lo menos dos veces al año, sobre los avances del Plan de Desarrollo Institucional.
- IV. Las demás que deriven de este Reglamento, así como de otras disposiciones aplicables.

En ese sentido, la planeación en la UNAM constituye un conjunto de instrumentos y procesos que implican actividades de diagnóstico, seguimiento y evaluación a los resultados alcanzados por la institución. Por tanto, esta responsabilidad es compartida con todas las entidades que integran la UNAM: “en cada entidad académica y dependencia universitaria deberá haber un órgano o un encargado responsable de las funciones de planeación y seguimiento que dependerá directamente de la o el titular y mantendrá una relación

constante con la Dirección General de Planeación”, como lo señala el Reglamento de Planeación en su artículo 8vo.

Ahora bien, dentro del presente marco normativo no se establece en lo específico a las entidades que integran la UNAM, alguna disposición o procedimiento en términos jurídicos para la integración e implementación de un Consejo Asesor de Planeación; sin embargo, siendo los titulares de la Dirección y de la Coordinación de la Unidad de Planeación los responsables de los instrumentos y procesos de planeación dentro de la Facultad, se cuenta con las facultades y atribuciones para su instrumentación. Lo anterior no contrapone ninguna disposición normativa ni omite la que en el ámbito de competencia tiene la Dirección General de Planeación de la UNAM; por lo que se considera un proceso de carácter interno de la Facultad.

Cabe destacar que en la Facultad se tienen antecedentes sobre la instauración de un Consejo de Planeación en el año de 2014, integrado por: Secretarios, Jefes de División, Coordinador del Centro Tecnológico, Jefe de la Unidad de Extensión y Jefe del Departamento de Difusión. En este sentido y reafirmando la importancia de este mecanismo para impulsar el buen desempeño de la Facultad, se propone su instauración lo cual contribuye al cumplimiento del compromiso establecido en el Plan de Desarrollo de la FES Aragón 2016-2020 y establece:

• **Proyecto 4.1 Transparencia como eje central de la gestión.**

Línea de acción 2. Fortalecer la cultura de las decisiones colegiadas en asuntos de trascendencia para la Facultad y en el marco de la Legislación Universitaria.

Por ello, se propone que este Consejo Asesor de Planeación cumpla con el siguiente objetivo:

Apoyar las actividades de planeación y evaluación como un órgano de asesoría académica administrativa en el seguimiento de los ejes, proyectos estratégicos y líneas de acción que integran el Plan de Desarrollo de la FES Aragón 2016-2020, así como el Programa Anual de Trabajo y lo correspondiente al seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Lo anteriormente expuesto, tiene la finalidad solicitarle al H. Consejo Técnico el presente proyecto de reglamento con propósito y finalidad de su revisión y aprobación de esta propuesta.

Sin más por el momento, me despido de usted.

Atentamente.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Nezahualcóyotl, Edo, de México, 5 de abril de 2018

COORDINADOR DE LA UNIDAD

ING. ALEXIS SAMPEDRO PINTO



ASP



ANEXO

PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DE PLANEACIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

CAPÍTULO 1 DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ASESOR DE PLANEACIÓN

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Consejo Asesor de Planeación.

Artículo 2. El Consejo Asesor de Planeación tiene por objeto de creación, apoyar en las actividades de planeación y evaluación como un órgano de asesoría académica administrativa en el seguimiento de los ejes, proyectos estratégicos y líneas de acción que integran el Plan de Desarrollo de la FES Aragón 2016-2020, así como el programa anual de trabajo y lo correspondiente al seguimiento de la matriz de indicadores para resultados (MIR).

Artículo 3. Es responsable de la integración y seguimiento del Consejo Asesor de Planeación, la Coordinación de la Unidad de Planeación, en el propósito de facilitar la toma de decisiones del titular y de la planeación de la Facultad para el diseño de estrategias que faciliten el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 4. Las funciones encomendadas al Consejo Asesor de Planeación estarán orientadas en:

- Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y proyectos comprometidos en el Plan de Desarrollo de la FES Aragón 2016-2020, así como el programa anual de trabajo y lo correspondiente al seguimiento de la matriz de indicadores para resultados (MIR).
- Evaluar el impacto de los resultados obtenidos de las acciones implementadas respecto de la planeación institucional.
- Asesorar en las decisiones académicas en torno a la planeación y seguimiento de objetivos institucionales.
- Promover los lineamientos y políticas en lo referente a los planes y programas de trabajo de la Facultad.
- Colaborar en la implementación de acciones académicas encomendadas por el titular.

Artículo 5. El Consejo de Planeación ejercerá sus funciones, a través de la participación de los siguientes órganos:

- I. Presidente
- II. Secretario
- III. Secretarías
- IV. Jefaturas de División en el sistema escolarizado, abierto y de estudios de posgrado
- V. Comisión del Consejo Técnico. Integrado por tres miembros, correspondientes a cada área académica; cuya participación tendrá la vigencia de un año.

CAPÍTULO 2. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 6. El Presidente del Consejo Asesor de Planeación estará representado por el Titular de la Facultad y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar la sesión
- II.- Presidir las sesiones
- III.- Determinar la forma y mecanismos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional
- VI.- Los demás que se deriven del presente reglamento y demás disposiciones aplicables de la institución.

CAPÍTULO 3. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 7. El secretario estará representado por el Coordinador de la Unidad de Planeación y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular la orden del día y asuntos a considerarse durante las sesiones
- II. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos establecidos derivados de las sesiones
- III. Definir criterios para evaluar las actividades que se desarrollen en el Consejo Asesor de Planeación
- IV. Elaborar y presentar el informe de trabajo del Consejo Asesor de Planeación a la comunidad de la Facultad por lo menos dos veces al año
- V. Las demás que sean instruidas por el Presidente del Consejo Asesor de Planeación

CAPÍTULO 4. DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS

Artículo 8. Representadas por los titulares de las siguientes Secretarías:

- Secretaría General
- Secretaría Académica
- Secretaría Administrativa
- Secretaría de Vinculación y Desarrollo

Dichas secretarías tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Emitir su opinión desde su ámbito de competencia y derivado del análisis, respecto al desempeño institucional y resultados obtenidos de la implementación de acciones contempladas en el Plan de Desarrollo de la FES Aragón 2016-2020.
- II. Asesorar en las decisiones académicas en torno a la planeación y seguimiento de objetivos institucionales.
- III. Colaborar en la propuesta de soluciones, estrategias y alternativas para el logro de las metas institucionales.
- IV. Contribuir a impulsar las iniciativas y programas para la calidad académica y la formación de profesionistas de excelencia.

CAPÍTULO 5. DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JEFATURAS DE DIVISIÓN

Artículo 9. Representadas por los titulares de las siguientes Jefaturas de División:

- Jefatura de la División de Ciencias Sociales
- Jefatura de la División de Humanidades y Artes
- Jefatura de la División de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías
- Jefatura de la División de Universidad Abierta, Continua y a Distancia
- Jefatura de la División de Estudios de Posgrado

Dichas Jefaturas de División tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Emitir su opinión académica, respecto al impacto de las acciones implementadas y el desempeño institucional derivados del Plan de Desarrollo de la FES Aragón 2016-2020.
- II. Asesorar en las decisiones académicas en torno a la planeación y seguimiento de objetivos institucionales.
- III. Colaborar en la propuesta de soluciones, estrategias y alternativas para el logro de las metas institucionales.
- IV. Contribuir a impulsar las iniciativas y programas para la calidad académica y la formación de profesionistas de excelencia.
- V. Promover al interior de su ámbito de competencia el cumplimiento de los objetivos de la planeación y en todas aquellas iniciativas promovidas por el titular de la Facultad y de los órganos de Planeación.

CAPÍTULO 6. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 10. Representadas por tres consejeros técnicos invitados por el Presidente del Consejo Asesor de Planeación.

Los consejeros técnicos invitados representarán a las áreas académicas de la Facultad, en un periodo de un año y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Emitir su opinión respecto al impacto de las acciones implementadas y el desempeño institucional derivados del Plan de Desarrollo de la FES Aragón 2016-2020.
- II. Participar en las propuestas en torno a la planeación y seguimiento de objetivos institucionales.
- III. Proponer ideas y alternativas de solución respecto a las problemáticas académicas en la consecución de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo de la Facultad.

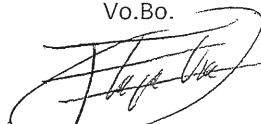
CAPÍTULO 7. PERIODICIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO ASESOR DE PLANEACIÓN

Artículo 11. El Consejo de Planeación llevará a cabo cuatro sesiones de trabajo por año conforme el siguiente calendario:

Calendario de trabajo				
TEMAS	SESIÓN 1 Abril	SESIÓN 2 Junio	SESIÓN 3 Septiembre	SESIÓN 4 Noviembre
Asuntos académicos	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
Asuntos Institucionales		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>

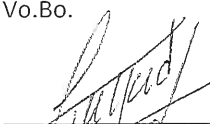
PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DE PLANEACIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES ARAGÓN

Vo.Bo.



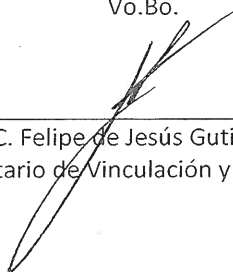
Lic. José Guadalupe Piña Orozco
Secretario Académico

Vo.Bo.



Lic. José Francisco Salgado Rico
Secretario Administrativo

Vo.Bo.



M. en C. Felipe de Jesús Gutiérrez López
Secretario de Vinculación y Desarrollo

Vo.Bo.

Dra. María Elena Jiménez Zaldivar
Jefa de la División de Estudios de Posgrado e
Investigación

Vo.Bo.



Mtra. Elodia del Socorro Fernández Cacho
Jefa de la División de Ciencias Sociales

Vo.Bo.

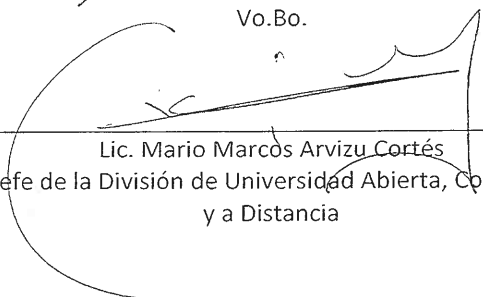


Lic. Rosa Lucía Mata Ortiz
Jefa de la División de Humanidades y Artes

Vo.Bo.

M. en I. Mario Sosa Rodríguez
Jefe de la División de las Ciencias Físico
Matemáticas y de las Ingenierías

Vo.Bo.



Lic. Mario Marcos Arvizu Cortés
Jefe de la División de Universidad Abierta, Continua
y a Distancia